

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

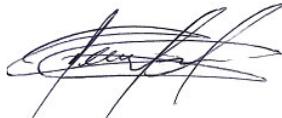
Bucaramanga, doce de diciembre de dos mil veintitrés

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA COOPERATIVA JAHSALUD IPS OPERADORES HOSPITALARIOS, DEPARTAMENTO DE SANTANDER y ESE HOSPITAL EL CARMEN DE CHUCURI y a favor de la demandante ANA PATRICIA DELGADO ALVARADO	\$3.635.530,00
COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA DEPARTAMENTO DE SANTANDER y ESE HOSPITAL EL CARMEN DE CHUCURI y a favor de la demandante ANA PATRICIA DELGADO ALVARADO	\$2.320.000,00
TOTAL COSTAS AMBAS INSTANCIAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA DEPARTAMENTO DE SANTANDER a favor de la demandante ANA PATRICIA DELGADO ALVARADO A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA ESE HOSPITAL EL CARMEN DE CHUCURI y a favor de la demandante ANA PATRICIA DELGADO ALVARADO A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA COOPERATIVA JAHSALUD IPS OPERADORES HOSPITALARIOS y a favor de la demandante ANA PATRICIA DELGADO ALVARADO	\$2.371.843,33 \$2.371.843,33 \$1.211.843,33



RAFAEL HERNANDO GÓMEZ RUEDA
Sustanciador

AL DESPACHO. Informando que por Secretaría se practicó liquidación de costas. Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)



RAFAEL HERNANDO GÓMEZ RUEDA
Sustanciador



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendaj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO I

Revisada la anterior liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que de conformidad con el numeral 5°. Del Art. 366 íbidem, solo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaría.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, se ordena el archivo del presente diligenciamiento previas las anotaciones por sistema Justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 154** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **14 de diciembre de 2023**

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
Secretaria

Firmado Por:
Adolfo Miguel Sanjuanelo Amaya
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **918dad2ad083ef0943202025786be4c41ecc6c8900d6b0e98ca3d7732ad600b6**

Documento generado en 13/12/2023 08:58:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>